

## Reenviar: RECURSO DE REPOSICION DEFINITIVO

ruth pava <ruky-fashion@hotmail.com>

Lun 5/04/2021 4:27 PM

**Para:** Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

MEMORIAL PAVA.docx;

Enviado desde mi Xperia™ de Sony de Claro

----- Mensaje original -----

Asunto: RECURSO DE REPOSICION DEFINITIVO

Enviado: 5/04/2021 4:21 p.m.

De: Arcadio Chacón Murillo <arcadio.chacon@hotmail.com>

Para: ruky-fashion@hotmail.com

Cc:

ARCADIO CHACON MURILLO  
ABOGADO

Señor

JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 2020-00162  
DEMANDANTE: ERNESTO MOGOLLON CASAS  
DEMANDADO: DELFA PAVA CERVERA

DELFA PAVA CERVERA mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.753.019 de Bogotá, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, actuando en nombre propio, legitimada en la causa por ser un proceso de mínima cuantía, respetuosamente me permito manifestar que presento recurso de reposición contra el mandamiento de pago de conformidad a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. El mandamiento de pago librado por este despacho, en donde se ejecuta una letra de cambio por la suma de \$2.690.000 m/c, presenta ciertos hierros a saber, sobre los intereses propuestos, se indica en el acápite de las pretensiones de la demanda en el numeral segundo que los intereses a cobrar son los intereses legales, los cuales de conformidad al Código Civil corresponde al 6% anual, no obstante lo anterior en el mandamiento de pago que profiere el despacho se alude a los intereses moratorios del capital de conformidad al artículo 884 del Código de Comercio.
2. Ruego al despacho tener en cuenta que para ejecutar una obligación contenida en un título valor, esta debe ser clara, expresa y actualmente exigible, no obstante que se cumplen los requisitos de exigibilidad no se puede desconocer que el título valor presenta una ineptitud, pues del mismo se observa con claridad que no se cumplen los requisitos que exige el Código de Comercio entre su triangulación de girado, girador y beneficiario, sencillamente porque el girador no dejó inmersa la firma en el título valor, se denota que la firma obrante tanto en la aceptación del girado como del girador aparece otro deudor solidario, que se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.215.339 de Bogotá, el cual no aparece inmerso en el título valor como deudor solidario de la obligación.

EXCEPCIÓN DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES (NUMERAL 5 DEL ARTICULO 100 DEL C.G.P.) Y NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS

Las excepciones presentadas están llamadas a su prosperidad, teniendo en cuenta que el titulo valor que se ejecuta presenta dos deudores, obrando solo uno de ellos y el girador a su vez no suscribe el título base de ejecución.

Con respecto a la segunda excepción planteada se observa que en la demanda no comprende a todos los litisconsortes necesarios, pues se debió incluir en la misma, el deudor que acepta el titulo valor identificado con la cedula No. 80.215.339 de Bogotá.

PRUEBAS

Téngase como pruebas el titulo valor aportado con la demanda.

Atentamente,

DELFA PAVA CERVERA

C.C. No. 51.753.019 Bogotá

ruky-fashion@hotmail.com